REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 23 *Referencia:*

Año: 1999 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 26-08-1999

Titulo: POR EL CUAL SE AMPLIA LA COBERTURA DEL PROGRAMA DE RECONVERSION AGROPECUARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO A LOS PRODUCTORES DE HORTALIZAS DE TIERRAS ALTAS DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 23876 *Publicada el:* 31-08-1999

Rama del Derecho: DER. AGRARIO

Palabras Claves: Productos agrícolas, Alimentos cultivados y cosechados

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 0.499

Rollo: 197 *Posición:* 1711

DECRETO DE GABINETE Nº 23
(De 26 de agosto de 1999)

"Por el cual se amplia la cobertura del Programa de Reconversión Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario a los productores de hortalizas de Tierras Altas de la Provincia de Chiriquí"

EL CONSEJO DE GABINETE

En uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto de Gabinete N°8 de 23 de marzo de 1999 se aprobó el Programa de Reconversión Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para los ciclos agrícolas 1998-1999 / 2001-2002.

Que la ejecución de este Programa en lo referente al proceso de incentivar la reconversión tecnológica y de rubros entre los productores de hortalizas de Volcán y Cerro Punta de la Provincia de Chiriquí, ha identificado la necesidad de incorporar a los beneficios del programa a los productores de hortalizas de Tierras Altas de la Provincia de Chiriquí.

Que el Estado debe impulsar el proceso de modernización de la economía y del sector agropecuario en particular, con la finalidad de ser más competitivos y aumentar el nivel de ingresos de sus habitantes.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar la cobertura del Programa de Reconversión Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario establecido mediante Decreto de Gabinete N°8 de 23 de marzo de 1999, en lo referente a los productores de hortalizas de Volcán y Cerro Punta de la Provincia de Chiriquí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar a los productores de hortalizas de Tierras Altas de la Provincia de Chiriquí al Programa de Reconversión Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para los ciclos agrícolas 1998 - 1999 / 2001 - 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
y para Asuntos del Canal
FERNANDO ARAMBURUO PORRAS
Ministro de Economía y Finanzas
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
IVAN GONZALEZ
Ministro de Comercio e Industrias
ROOSEVELT THAYER
Ministro de Vivienda
MANUEL MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 96
(De 26 de agosto de 1999)

"Por la cual se autoriza a la Autoridad de la Región Interoceánica, para que permute con el Banco Hipotecario Nacional, un terreno de 20 Has. + 6,400 m2 identificado como parcelas A, B, y C, adyacentes a las parcelas No. 20, 21 y 22 de la Fase 1, de la primera etapa del Proyecto de Reforestación, ubicadas en Arraiján y el Area 4 de 228 Has. + 8,673.60 m2 la cual se entregará al Banco Hipotecario Nacional, una vez revierta a la República de Panamá, a cambio del Area 1 de 101 Has. + 100 m2 y el Area 3 de 121 Has. + 7,142 m2, localizadas en el corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá".

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que mediante Ley No. 1 del 14 de enero de 1991, se transfiere al Banco Hipotecario Nacional, el polígono identificado como MIVI-AR-5, ubicado en el corregimiento de Arraiján, con un área aproximada de 1,040 Has. Dentro de este polígono se localizan dos globos de terrenos identificados como Area 1 de 101 Has. + 100 m2 y Area 3 de 121 Has. + 7,142 m2, que constituyen áreas boscosas que cumplen la función de protección ecológica de la Sub-Cuenca de Miraflores y de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, situación que hace que estas áreas, resulten incompatibles con los proyectos de vivienda que realiza el Ministerio de Vivienda y nen cambio, constituyan áreas apropiadas para ser conservadas como bosques de protección, bajo custodia y administración de la ARI.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, identificó dos globos de terrenos entre las áreas que revertirán a la República de Panamá en el sector de Arraiján, identificados como Area 4 de 228 Has. + 8,673.60 m2 y Area 5 de 29 Has. + 935 m2, los cuales se encuentran deforestados y resultan apropiados para desarrollar los proyectos de viviendas de interés social que adelanta el Ministerio de Vivienda en ese sector.